

Procedimiento para el registro contable de los Activos Fijos Intangibles en las entidades

Artículo
arbitrado

Procedure for the accounting record of the Intangible Fixed assets in the entities

BEATRIZ REYES LAMAZARES¹
SOLANGE MAYRA PÉREZ GÓMEZ²

¹Ministerio de Finanzas y Precios, Cuba betty.reyes@mfp.gob.cu
Empedrado No. 302, Esq. Aguiar. Habana Vieja. La Habana Cuba

² solangem.perez@mfp.gob.cu

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es establecer la interpretación de la Norma Cubana de Contabilidad No. 8 "Activos Fijos Intangibles" y un procedimiento contable para el registro contable de estos activos en las entidades.

Palabras Claves: contabilidad, intangibles

Código JEL: M41 Contabilidad

ABSTRACT

This work has as an objective to establish the interpretation of the Cuban Norm of Accounting No. 8 "Intangible Fixed assets" and a countable procedure for the accountant record of these assets in the entities.

Keywords: accounting, intangible

Como citar el artículo (APA)

Reyes Lamazares, B. y Pérez Gómez, S.M.(2018). Procedimiento para el registro contable de los Activos Fijos Intangibles en las entidades. *REVISTA CUBANA DE FINANZAS Y PRECIOS*, 2(3), 30-46. Consultado de http://www.mfp.gob.cu/revista/index.php/RCFP/article/view/05_V2N312018_BRLySPG

INTRODUCCIÓN

Con la emisión de la Norma Cubana de Contabilidad No. 8 "Activos Fijos Intangibles", la que establece las bases para el reconocimiento y tratamiento contable de un Activo Fijo Intangible por las entidades, su forma de amortización y los criterios de definición de los mismos, se contribuye a lograr un registro

contable uniforme de estos activos y a su presentación razonable en los estados financieros.

La utilidad del presente trabajo está en esclarecer la interpretación de esta norma contable cubana y establecer el registro contable de las operaciones de los Activos Fijos Intangibles a realizar por las entidades.

DESARROLLO

I. Resumen de la Norma Cubana de Contabilidad No. 8 "Activos Fijos Intangibles"

La Norma Cubana de Contabilidad para los Activos Fijos Intangibles define las condiciones a cumplir para reconocer un intangible, siendo determinante la titularidad o derecho legal que se debe poseer, además de la valoración, adquisición y amortización, que se explica a continuación.

Activo

- ✓ Es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados,
- ✓ y del cual se espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Activo intangible

- ✓ Es un activo identificable,
- ✓ de carácter no monetario
- ✓ sin apariencia física, (carecen de materialidad o sustancia corpórea)
- ✓ producen beneficios económicos a la entidad
- ✓ existen en el instrumento legal que justifica el derecho a su usufructo permitiendo restringir el acceso de terceras personas a su utilización.

El reconocimiento de Activo Fijo como Intangible exige demostrar que el elemento cumple:

- a) La definición de activo intangible
- b) Los criterios para su reconocimiento
- c) La probabilidad que los beneficios económicos fluyan a la entidad y su costo pueda ser medido confiablemente.

Un Activo Intangible se valora inicialmente por su costo.

Los activos se pueden adquirir de las formas siguientes:

- a) Adquisición independiente.
- b) Adquisición como parte de una combinación de negocios.
- c) Mediante una subvención del Estado.
- d) Permutas de activos
- e) Generados Internamente

Los Activos Fijos Intangibles generados internamente se clasifican en dos fases:

- a) Fase de investigación
- b) Fase de desarrollo

Investigación

Es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

Ejemplos: Los Centros e Institutos de Investigaciones Científicas realizan investigaciones para desarrollar vacunas para erradicar diferentes enfermedades esto lleva tiempo y muchas veces no se logra.

Es por eso que en esta etapa los desembolsos que se realizan se registran a gastos del período debido a que la entidad no tiene la certeza de que va a encontrar la fórmula de lo que está investigando.

Desarrollo

Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Ejemplo: El Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología descubre un medicamento para el tratamiento de las úlceras complejas y profundas presentes en el Pie Diabético (HEBERPROT-P) y comienza a trazar un plan para la producción industrial y comercializar el mismo.

La contabilización de un activo intangible se basa en su vida útil.

- a) Si la vida útil del activo es finita se amortiza.
- b) Si la vida útil del activo es indefinida no se amortiza.

Amortización

Es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo intangible durante los años de su vida útil. El valor de estos bienes se actualiza a través de la amortización, en los casos que corresponda y el importe de la misma forma parte de los gastos de los períodos a los cuales se imputa.

Pueden utilizarse diferentes métodos siendo el más recomendable el método de Amortización Lineal.

Un activo intangible se da de baja en cuentas cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su utilización, venta o disposición por otra vía.

En el ámbito internacional se relacionan los Activos Fijos Intangibles con derechos reales, definiéndose estos como:

Derechos Reales

El derecho real es el poder jurídico que ejerce una persona sobre un bien de manera directa e inmediata para un aprovechamiento total o parcial, siendo este derecho oponible a terceros, significando que el titular adquiere un poder inmediato y directo sobre un bien, que puede ser ejercitado y hecho valer frente a todos.

Ejemplos de algunos Activos Fijos Intangibles más utilizados (Derechos)

- a) Patentes
- b) Arrendamiento Financiero con opción de compra
- c) Concesiones
- d) Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Propiedad industrial)
- e) Derechos de superficie
- f) Franquicias
- g) Innovaciones Tecnológicas
- h) Marcas

Definiciones de algunos Activos Fijos Intangibles

Patentes

Una patente es un derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención, la que proporciona derechos exclusivos que permitirán utilizar y explotar su invención e impedir que terceros la utilicen sin su consentimiento. Si opta por no explotar la patente, puede venderla o ceder los derechos a otra entidad para que la comercialice bajo licencia.

Por lo tanto, las Patentes dan al titular derechos legales exclusivos para su venta, producción y comercialización sin la necesidad de que interfieran otros.

El otorgamiento de una patente está regulado por el Decreto Ley No. 290 De las Invenciones y dibujos y modelos industriales, 2011.

La vigencia de la Patente de Invención es de 20 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El Decreto No. 342 del 28 de febrero de 2018 establece que la solicitud de patente se presente en la Oficina Cubana de Propiedad Industrial, (OCPI)

Arrendamiento financiero con opción de compra

Constituye un contrato de arrendamiento por la utilización de un bien mueble o inmueble que presenta la característica de que mediante el pago de la renta y del interés por el aplazamiento a largo plazo del valor del bien, al final del contrato puede optar el arrendatario por las siguientes variantes: obtener su propiedad (mediante el pago del valor actual establecido en el contrato, por el valor tasado o sin aportación adicional alguna), renovar o cancelar el contrato.

Concesiones

Es el otorgamiento gubernativo a favor de personas naturales o jurídicas, para aprovechar, constituir o explotar algo, confiriéndoles a los mismos, la atribución de su poder, para que por un tiempo rija y explote una actividad. De esta manera se le confiere al concesionario (quien recibe la concesión), funciones inherentes al Estado.

Propiedad intelectual

Comprende los derechos o bienes que son producto de creación intelectual del ser humano. Así la Propiedad Intelectual otorga protección a los derechos que tienen las personas sobre sus creaciones intelectuales. De esta manera, para distinguir los distintos derechos que están contenidos en ella, ésta se divide en dos ramas claramente diferenciables: los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.

Derechos de autor

Son los derechos exclusivos sobre obras científicas, artísticas, literarias y educacionales de carácter original que se hayan hecho o puedan hacerse de conocimiento público por cualquier medio lícito, cualesquiera que sean sus formas de expresión, su contenido, valor o destino.

Los Derechos de autor están regulados en la Ley No. 14 Ley del Derecho de Autor, del 28 de diciembre de 1977, donde se define entre otras:

- El período de vigencia del derecho de autor comprende la vida del autor y cincuenta años después de su muerte,
- El derecho de autor se transmite por herencia conforme a la legislación vigente

El Derecho de Autor cuando la entidad lo gestiona a favor de una persona, no se registra como un Activo Intangible y constituye gasto de la entidad que hace los trámites según la legislación vigente.

Propiedad industrial

Derechos exclusivos que se reconocen sobre las creaciones intelectuales de aplicación en el comercio y la industria, entendida en su sentido más amplio. Su protección tiene por objeto las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos o modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, el nombre comercial, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen, así como la represión de la competencia desleal. Estos derechos adquiridos son territoriales e impiden a terceros realizar determinados actos de explotación en un tiempo limitado.

En el Decreto-Ley No. 336 del 30 de junio del 2016 De las disposiciones contractuales de propiedad industrial en los negocios jurídicos, donde se establecen las normas relativas a las disposiciones contractuales de propiedad industrial que se deben incluir en los negocios jurídicos para la adquisición de tecnología y en los

acuerdos de colaboración económica y científico-técnica.

En el Decreto-Ley No. 337 De la protección contra las prácticas desleales en materia de propiedad industrial, del 30 de junio del 2016, establece las normas para la protección contra las prácticas desleales en la industria y el comercio en materia de Propiedad Industrial.

La Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI) es la rectora del Sistema de Propiedad Industrial; tiene la misión de conferir el registro de los derechos de Propiedad Industrial y presta servicios especializados en la materia, para contribuir al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la inversión nacional y extranjera, la industria y el comercio.

Derecho de Superficie

Es un derecho real otorgable por un término no superior a los 50 años, aunque una vez concluido su término, puede ser prorrogable. Implica la concesión por el Estado de un terreno a personas jurídicas o naturales para su utilización, operación o disfrute, sin que esto conlleve traspaso de propiedad. Puede concederse de forma gratuita u onerosa.

Franquicia

Tipo de contrato utilizado en el comercio mediante el cual una parte llamada franquiciador cede a otra llamada franquiciado la licencia de una marca para su explotación comercial, así como los métodos, procedimientos y tecnología a cambio de pagos periódicos.

Las franquicias constituyen una forma segura y menos riesgosa que tiene un inversionista para expandir un negocio y dominar mercados, se puede señalar algunas ventajas:

Para el Franquiciante

1. Preserva y fortalece la Marca.
2. La ampliación del negocio necesita poca inversión.

3. Recupera la inversión a mediano o corto plazo.

Para el Franquiciario:

1. Dirige un negocio que representa una marca cuyos productos son reconocidos y aceptados en el mercado.
2. Obtiene la experiencia del dueño de la franquicia en cuanto a la forma y método de operar el negocio.
3. Recibe asistencia técnica para la operación del negocio franquiciado.

Diferencia entre una concesión administrativa y una franquicia.

La diferencia fundamental entre una concesión administrativa y una franquicia, reside en que las concesiones son otorgadas por el Estado o entidades estatales para hacer uso de una propiedad pública en beneficio de todos, siendo en raras ocasiones con fines lucrativos, sin embargo, las franquicias son otorgadas por cualquier persona natural o jurídica en beneficio de cualquier otra, que a nombre de la primera efectúe operaciones utilizando su nombre, marca, etc., con fines lucrativos, generalmente se conceden en áreas geográficas determinadas.

Innovaciones tecnológicas

Son activos intangibles que suponen un cambio novedoso que aporta un valor añadido a un producto, a un proceso, a un servicio o al funcionamiento de una empresa. (Nuevos productos o partes de productos, nuevos procedimientos o herramientas de fabricación, innovaciones de diseño estético de un producto)

Marcas

Es todo signo o medio material, cualquiera que sea su clase y forma, que sirva para señalar y distinguir de los similares, los productos de la industria, el comercio y el trabajo.

Las marcas se encuentran reguladas en el Decreto Ley No. 203 De Marcas y Otros signos

distintivos, del 24 de diciembre de 1999. El registro de la marca confiere a su titular el derecho exclusivo de usarla en el tráfico económico.

El registro de una marca se otorga por un período de 10 años contados a partir de la fecha

de presentación de la solicitud y podrán renovarse indefinidamente por periodos sucesivos de 10 años, previa solicitud de su titular y previo pago de la tarifa establecida.

II. Procedimiento contable a seguir para los Activos Fijos Intangibles en las entidades.

PROPÓSITO

Establecer el procedimiento contable a seguir con los Activos Fijos Intangibles en las entidades.

ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las entidades presupuestadas y no presupuestadas radicadas en el territorio nacional.

Procedimiento Contable

Al adquirir un Activo Fijo Intangible de forma independiente (párrafos 15 a 19) o como combinación de negocios (párrafo 20):

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
292		Compra de Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
	0100	Compras del período	XXX.XX		
425 a 429		Cuentas por Pagar del Proceso inversionista			XXX.XX
	XXX	Subcuenta que corresponda	XXX.XX		

Simultáneamente se registra:

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
255 a 263		Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
292		Compra de Activos Fijos Intangibles			XXX.XX
	0999	Traspaso a Activos Fijos Intangibles	XXX.XX		

Al pagar

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
425 a 429		Cuentas por Pagar del Proceso inversionista		XXX.XX	

	XXX	Subcuenta que corresponda	XXX.XX		
109 a 119		Efectivo en Banco y en otras instituciones			XXX.XX

Si al pagar se utiliza la reserva creada a partir de las utilidades, se realiza el asiento de capitalización siguiente teniendo en cuenta si es:

a) Empresa estatal

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
646 a 654		Otras reservas Patrimoniales		XXX.XX	
600 a 612		Inversión Estatal			XXX.XX

b) Sociedades Mercantiles

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
646 a 654		Otras reservas Patrimoniales		XXX.XX	
616 a 619		Otras Operaciones de Capital			XXX.XX

Si se Adquiere un Activo Fijo Intangible mediante Donación

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
292		Compra de Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
	0300	Adquisición del período por donaciones	XXX.XX		
620 o 621		Donaciones Recibidas – Nacionales o Donaciones Recibidas – Exterior			XXX.XX
	0020	Activos Fijos Intangibles	XXX.XX		

Simultáneamente se registra

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
255 a 263		Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
292		Compra de Activos Fijos Intangibles			XXX.XX
	0999	Traspaso a Activos Fijos Intangibles	XXX.XX		

Al adquirir un Activo Fijo Intangible mediante una subvención del Estado por una Transferencia de Capital (párrafo 26):

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
292		Compra de Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
	0100	Compras del período	XXX.XX		
425 a 429		Cuentas por Pagar del Proceso inversionista			XXX.XX
	XXX	Subcuenta que corresponda	XXX.XX		

Simultáneamente se registra

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
255 a 263		Activo Fijo Intangible		XXX.XX	
292		Compra de Activos Fijos Intangibles			XXX.XX
	0999	Traspaso a Activos Fijos Intangibles	XXX.XX		

Al generar un Activo Fijo Intangible internamente con medios propios:

Fase de investigación (párrafo 31 a 33)

La fase de investigación debe tener un programa en el cual se detalle los gastos que se van a asumir en determinado período y debe estar incorporado en la planificación financiera de la entidad los gastos previstos para este año.

En la fase de investigación se determina que las erogaciones se registren a gastos del período por que la entidad no puede demostrar que existan todas las características para identificar al Activo como Intangible.

Es decir, la entidad no puede demostrar en la fase de investigación que el elemento cumple: (párrafo 10)

- La definición de activo intangible.
- Los criterios para su reconocimiento.
- La probabilidad que los beneficios económicos fluyan a la entidad y su costo pueda ser medido confiablemente.

a) En el proceso de investigación se realizará el asiento siguiente:

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
826 a 829		Gastos de operaciones		XXX.XX	
405 a 415		Cuentas por Pagar a corto plazo			XXX.XX
XXX		Cuenta de Inventario que corresponda			XXX.XX

Fase de Desarrollo (párrafo 34 a 40)

Contabilizando la producción en proceso del Activo Fijo Intangible.

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
727		Inversiones con Medios Propios Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
	0020	Gastos del Período	XXX.XX		
425 a 429		Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista			XXX.XX
XXX		Cuenta de Inventario que corresponda			XXX.XX

Si se Financia con la Reservas creadas a partir de las Utilidades, se realiza el asiento de capitalización siguiente teniendo en cuenta si es:

a) Empresa estatal

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
646 a 654		Otras reservas Patrimoniales		XXX.XX	
600 a 612		Inversión Estatal			XXX.XX

b) Sociedades Mercantiles

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
646 a 654		Otras reservas Patrimoniales		XXX.XX	
616 a 619		Otras Operaciones de Capital			XXX.XX

Contabilizando el traspaso a la cuenta de Activos Fijos Intangibles en Proceso.

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
264		Activos fijos Intangibles en Proceso		XXX.XX	
	0010	Operaciones del Año	XXX.XX		
727		Inversiones con Medios Propios Activos Fijos Intangibles			XXX.XX
	0050	Traspaso a Inversiones en Proceso	XXX.XX		

Cuando se obtenga la titularidad del Activo Fijo Intangible se procede a reconocerlo con tal y se realiza el asiento siguiente:

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
255 a 263		Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
264		Activos Fijos Intangibles en Proceso			XXX.XX
	0999	Traspaso a Activos Fijos Intangibles	XXX.XX		

Si la entidad tiene que realizar algún proceso de inversión para garantizar iniciar la producción del bien obtenido como resultado del intangible. Ejemplo: Hacer una nave para la producción de la vacuna.

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
265 a 278		Inversiones en Proceso		XXX.XX	
	XXX	Subcuenta que corresponda	XXX.XX		
425 a 429		Cuentas por pagar del proceso inversionista			XXX.XX
	XXX	Subcuenta que corresponda	XXX.XX		

Al concluir la inversión si al pagar se utiliza la reserva creada a partir de las utilidades, se realiza el asiento de capitalización siguiente teniendo en cuenta si es:

a) Empresa estatal

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
646 a 654		Otras reservas Patrimoniales		XXX.XX	
600 a 612		Inversión Estatal			XXX.XX

b) Sociedades Mercantiles

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
646 a 654		Otras reservas Patrimoniales		XXX.XX	
616 a 619		Otras Operaciones de Capital			XXX.XX

La entidad comienza a comercializar el resultado de su intangible (por ejemplo, software, licencias de uso)

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
135 a 139		Cuentas por cobrar a Corto Plazo		XXX.XX	
	XXX	Subcuenta que corresponda	XXX.XX		
900 a 913		Ventas			XXX.XX

Activos Intangibles con vida útil finita

Al amortizar el Activo Fijo Intangible (párrafo 56 a 60):

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
XXX		Cuenta de Gastos que corresponda		XXX.XX	
	XXX	Subcuenta que corresponda	XXX.XX		
390 a 399		Amortización de Activos Fijos Intangibles			XXX.XX

Retiro de activos intangibles.

Al registrar la disminución del importe en libros como consecuencia de una pérdida por deterioro:

a) Cuando se conforma el expediente para investigar la Pérdida:

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
330 a 331		Pérdidas en Investigación		XXX.XX	
	0010	Pérdida por deterioro	XXX.XX		
390 a 399		Amortización de Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
255 a 263		Activos Fijos Intangibles			XXX.XX

b) Cuando se contabiliza la pérdida por la disminución del valor del Activo:

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
845 a 848		Gastos por Pérdidas		XXX.XX	
330 a 331		Pérdidas en Investigación			XXX.XX

c) Para registrar la baja de un Activo Fijo Intangible que está totalmente amortizado (párrafo 71):

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
390 a 399		Amortización de Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
255 a 263		Activos Fijos Intangibles			XXX.XX

d) Al darle de baja antes de amortizar completamente

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
390 a 399		Amortización de Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
845 a 848		Gastos por Pérdidas		XXX.XX	
255 a 263		Activos Fijos Intangibles			XXX.XX

e) Cuando se vende por encima del valor en libros. (Párrafo 72)+

Ejemplo: AF Intangible – 1000.00, Amortización 400.00, Valor neto en libros 600.00, Se vende a 3000.00

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
135 a 139		Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		3000.00	
	XXX	Subcuenta que corresponda	3000.00		
390 a 399		Amortización de Activos Fijos Intangibles		400.00	
255 a 263		Activos Fijos Intangibles			1000.00
900 a 913		Ventas			2400.00

f) Cuando se vende por debajo del valor en libro

Ejemplo: AF Intangible – 1000.00, Amortización 400.00, Valor neto en libros 600.00, Se vende a 300.00

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
135 a 139		Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		300.00	
	XXX	Subcuenta que corresponda	300.00		
390 a 399		Amortización de Activos Fijos Intangibles		400.00	
845 a 848		Gastos por Pérdidas		300.00	
255 a 263		Activos Fijos Intangibles			1000.00

Revaluación

Al contabilizar el aumento del importe en libros como consecuencia de una revaluación:

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
255 a 263		Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
600 a 612 o 616 a 619		Inversión Estatal (empresas estatales y UP) u Otras Operaciones de Capital (Sociedades mercantiles)			XXX.XX

Registro de los Derechos otorgados a la entidad de forma gratuita

Contabilizando el usufructo gratuito recibido como patrimonio o como aporte de capital, según corresponda.

a) En una empresa estatal:

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
255 a 263		Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
		Derecho de Superficie u otros derechos	xxx.xx		
600		Inversión Estatal			XXX.XX

b) En una sociedad mercantil de capital 100 % cubano:

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
255 a 263		Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
		Derecho de Superficie u otros derechos	xxx.xx		
604 a 606		Acciones por Emitir			XXX.XX

Contabilizando la amortización del activo fijo intangible, reconocido por los Derechos otorgados a la entidad.

Cta.	Análisis	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
822 a 824		Gastos Generales y de Administración		XXX.XX	
390 a 399		Amortización de Activos Fijos Intangibles			XXX.XX

Contabilizando como aporte de capital el derecho de superficie a otra sociedad mercantil.

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
225 a 234		Inversiones a Largo Plazo o Permanentes		XXX.XX	
255 a 263		Activos Fijos Intangibles			

Registro de Derechos otorgados a la entidad sobre un inmueble para que constituya aporte de capital en una sociedad Mercantil

a) Al registrar el Activo Intangible

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
255 a 263		Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
600 a 612 o 616 a 619		Inversión Estatal (empresas estatales y UP) u Otras Operaciones de Capital (Sociedades mercantiles)			XXX.XX

b) Al registrar la inversión que constituye el Activo intangible al largo plazo

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
225 a 234		Inversiones a Largo Plazo o Permanentes		XXX.XX	
255 a 263		Activos Fijos Intangibles			

Registro de los Derechos otorgados a la entidad de forma onerosa

Contabilizando el usufructo oneroso recibido como patrimonio o como aporte de capital, según corresponda.

a) En una empresa estatal:

Cta.	Análisis	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
255 a 263		Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
		Derecho de Superficie u otros derechos	xxx.xx		
600		Inversión Estatal			XXX.XX

b) En una sociedad mercantil de capital 100 % cubano:

Cta.	Análisis	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
255 a 263		Activos Fijos Intangibles		XXX.XX	
		Derecho de Superficie u otros derechos	xxx.xx		
604 a 606		Acciones por Emitir			XXX.XX

Contabilizando el derecho de superficie como aporte de capital a otra sociedad mercantil de capital 100 % cubano, empresa mixta o empresa extranjera.

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
225 a 234		Inversiones a Largo Plazo o Permanentes		XXX.XX	
255 a 263		Activos Fijos Intangibles			

Contabilizando la obligación del pago de la renta o alquiler al Presupuesto del Estado.

Cta.	Análisis	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
822 a 824		Gastos Generales y de Administración		XXX.XX	
		Otros Gastos Monetarios	xxx.xx		
440 a 449		Obligaciones con el Presupuesto del Estado			XXX.XX
	0011	Rentas de la Propiedad	xxx.xx		

Registrando el pago:

Cta.	Sub.cta	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
440 a 449		Obligaciones con el Presupuesto del Estado		XXX.XX	
	0011	Rentas de la Propiedad	xxx.xx		
109 a 119		Efectivo en Banco y en Otras Instituciones			XXX.XX

Contabilizando la amortización del activo fijo intangible:

Cta.	Análisis	Conceptos	Parcial	Debe	Haber
822 a 824		Gastos Generales y de Administración		XXX.XX	
390 a 399		Amortización de Activos Fijos Intangibles			XXX.XX

CONCLUSIONES

La aplicación de este procedimiento contribuye a que las entidades tengan un referente para el registro contable de los Activos Fijos Intangibles en correspondencia con la norma emitida.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional del Poder Popular (1982): Ley No. 38 Ley de innovaciones y racionalizaciones.
 Asamblea Nacional del Poder Popular (1997): Ley No. 14 Sobre derecho de Autor.
 Asamblea Nacional del Poder Popular (2004): Ley No. 118 Ley de Inversión Extranjera
 Consejo de Estado (1999): Decreto Ley No. 203 De marcas y otros signos distintivos

Consejo de Estado (2011): Decreto Ley No. 290 De las Invenciones y dibujos y modelos industriales

Consejo de Estado (2012): Decreto Ley No. 228 De las Indicaciones Geográficas

Consejo de Ministros (1984): Decreto No. 120 Reglamento de la Ley de innovadores y racionalizadores.

Ministerio de Finanzas y Precios (2003): Resolución 216 sobre el valor de los derechos de propiedad, usufructo, superficie u otros derechos reales.

Ministerio de Finanzas y Precios (2005): Resolución No. 235, modificada por la Resolución No. 386 – 2010, que estableció la estructura del Manual de Normas Cubanas de Información Financiera.

Ministerio de Finanzas y Precios (2012) Resolución No. 83, establece el mecanismo para la valuación de activos.

Ministerio de Finanzas y Precios (2016): Resolución No. 494 Nomenclador de cuentas para la actividad empresarial, las unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario.

Ministerio de Finanzas y Precios (2018) Resolución No. 3 Norma Cubana de Contabilidad No. 8 Activos Fijos Intangibles.

Ministerio de Finanzas y Precios (2018): Resolución No. 100 modifica la Resolución No. 235 para facultar al Director de Política Contable a emitir interpretaciones y procedimientos contables para abordar temas en discusión y fijar una posición a tener del marco conceptual para la preparación y presentación de los Estados Financieros.

DATOS DE LOS AUTORES

BEATRIZ REYES LAMAZARES

Licenciado en Contabilidad y Finanzas en el año 2016, miembro de la Asociación Nacional de Economista y Contadores de Cuba, ha participado en eventos de la ANEC del Ministerio de Finanzas y precios obteniendo la calificación de Relevante. Actualmente se desempeña como Sistematizador Global del Ministerio de Finanzas y Precios.

SOLANGE MAYRA PÉREZ GÓMEZ

Licenciada en Contabilidad en la Universidad de la Habana en el año 1984 y de la especialidad en Contabilidad en el año 2014. Miembro del Comité de Normas Cubanas de Contabilidad desde el año 2011. Miembro de la sociedad de Contabilidad de la Asociación Nacional de Economistas de Cuba (ANEC), vicepresidenta de Superación del comité de la ANEC del Ministerio de Finanzas y Precios. Diplomada en Administración Pública. Se ha desempeñado como auditora, directora municipal de Finanzas y Precios. Ha participado en los Fórum de Economía de la ANEC con varios trabajos donde han obtenido la calificación de Relevante, Destacados, autora de los trabajos de Normas de Contabilidad Gubernamental para, el Presupuesto Central, Gastos de la Seguridad Social entre otros. En la actualidad se desempeña como directora de Política Contable del Ministerio de Finanzas y Precios.

Fecha de recepción: 10 de abril de 2018

Fecha de aceptación: 29 de mayo de 2018

Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2018